FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2026

OBJETO PARA CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

JUSTIFICACIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

Que la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a garantizar y proteger el debido cumplimiento del derecho a la salud de los colombianos, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten en daño en la salud de los pacientes y reglamenta que la salud es un derecho fundamental, es decir, a nadie se le puede negar el acceso al servicio de salud y tienen derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad.

Que la Resolución 3100 de 2019 define los procedimientos y condiciones mínimas con las cuales deben cumplir los prestadores de servicios de salud, con exigibilidad de requisitos que garanticen la prestación de servicios, en el cual definen estándar de talento humano, infraestructura y dotación.

Que en el plan de gestión y plan de desarrollo 2024-2028 aprobado pro la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se encuentra contemplado en la política de gestión de la calidad y política seguridad del paciente, la continuidad en la prestación del servicio de **psiquiatría** en las unidades de hospitalización y consulta externa.

Que para la prestación de los servicios que ofrece la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, y consecuentes con la especialidad del servicio que oferta la ESE (psiquiatría) se requiere contar con personal médico especialista en la ciencia de la Psiquiatría que desempeñe estas actividades profesionales en las diferentes unidades hospitalarias y ambulatorias.

Que es por ello, que en tratándose de los servicios de salud que presta la entidad, y con el fin de cumplir con los principios de continuidad y calidad que deben garantizar la prestación de los servicios que actualmente oferta la E.S.E. CRIB, es perentorio contratar la prestación de servicios especializados en **psiquiatría** que garanticen dicha continuidad y servicio, de acuerdo con la misión encomendada, y teniendo en cuenta los servicios habilitados y los términos de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad.

Que, una vez es revisada la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, la líder de talento humano certifica que, dentro de la misma, no se cuenta con los profesionales suficientes que reúna las competencias, calidades y experiencia requeridas para la ejecución de las actividades objeto de la presente contratación; certificación que obra como parte integral del presente estudio previo.

Que examinada la necesidad que se le presenta a esta Empresa Social del Estado, se significa que se permite la utilización del contrato de prestación de servicios, como herramienta legítima, toda vez

que, se actualiza la causal concerniente, a que se requieren los conocimientos de un profesional en áreas de la salud con estudios de posgrado en **psiquiatría**, que apoye las actividades desde su competencia como Talento Humano en Salud para dar cumplimiento al objeto misional de la Entidad, y a la oferta del servicio en esta especialidad, la cual no puede ser suplida por el personal de planta con la que cuenta la Institución.

Que las medidas aquí contempladas encuentran su respaldo en la *ratio decidendi* de la Sentencia C-171 del año 2012, proferida por la H. Corte Constitucional, cuando examinó el contenido de la Ley 1438 de 2011 en su Art. 59 y la Sentencia de Unificación dictada por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda radicado Interno No.1317 - 2016, puntualizando que las actividades por ejecutar, no gozan de subordinación alguna, al ser la Psicología una profesión liberal y al ejecutar dichas actividades bajo precitada naturaleza y atendiendo a la disponibilidad entregada a la Entidad por el profesional mensualmente, no se configuran los elementos de una relación laboral y se reconoce la independencia en las actividades a realizar.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Circular Conjunta No. 01 de 2023 la cual está dirigida para Órganos Organismos y Entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden Nacional y Territorial, que indicó entre otras cosas: "...2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas**, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: **i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo**; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema; 3. De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: **i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales**. Las causales que fundamentan dicha contratación deben expresarse en los documentos precontractuales, lo que implica que en los estudios previos debe incluirse una justificación adecuada de las razones que en la Directiva Presidencial 08 de 2022 autorizan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; 4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FORMACION ACADÉMICA

- Medico general
- Especialista en Psiquiatría

REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE APORTARSE CON LA PROPUESTA U OFERTA:

- Hoja de vida en formato de la Función Pública, debidamente diligenciado y firmado.
- Copia de la cedula de ciudadanía del contratista o representante legal
- Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN, incluida la obligación número 42, donde además se registre la actividad que le permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual.
- Antecedentes de la Procuraduría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes **no mayor a 90 días)**
- Antecedentes de la Contraloría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes **no mayor a 90 días**).
- Antecedentes Judiciales (para el representante legal vigente **no mayor a 90 días**).
- Certificado de medidas correctivas – se debe adjuntar pantallazo el cual se descarga de la siguiente dirección https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (para el representante legal vigente **no mayor a 90 días**).
- certificado de antecedentes disciplinarios por profesión (con fecha de expedición **no mayor a 90 días).**
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (para el representante legal vigente **no mayor a 90 días**).
- Certificado REDAM (para el representante legal vigente **no mayor a 90 días**).
- Formato declaración de bienes y rentas y conflictos de interés.
- Certificado de antecedentes disciplinarios **por profesión** (con fecha de expedición no mayor a 90 días).
- RETHUS
- Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión), con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificación o copia de la planilla, en la que se verifique que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según normatividad vigente aplicable y fecha límite de pago.
- Certificación bancaria vigente no mayor a 30 días.
- Formulario conocimiento de clientes (SARLAF).
- Propuesta del servicio

EXPERIENCIA

- Mínimo un (01) año de experiencia en el ejercicio de la profesión.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: E-GJC-CO-F-01
	GESTIÓN DE JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN	Versión: 5
	NECESIDAD DE CONTRATACION	Fecha: 10/12/2024

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

- Certificado de curso de soporte vital básico
- Certificado de curso soporte vital avanzado
- Certificación vigente de curso de formación continua para la atención a víctimas de violencia sexual.
- Certificación vigente de Curso de manejo y gestión del duelo, de mínimo 20 horas.
- Certificado de competencias esenciales para el cuidado del donante. Expedido por el instituto nacional de salud.
- Certificado de participación del módulo de fundamentos generales del curso virtual MIPG Versión II.
- Certificación vigente de Curso de Formación continua en humanización en salud.
- Certificado vigente de aprobación del curso de Integralidad y transparencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero.

La presente necesidad deberá ser complementada y estructurada en su totalidad con las condiciones de la compra o adquisición de servicios, por parte del responsable del área donde nace la necesidad, abajo firmante, a través de la proyección del estudio previo respectivo.

FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**MARTHA PATRICIA ACERO ARGÜELLO** SUGERENTE CIENTIFICA
APROBACION DE GERENCIA:	**DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ** GERENTE **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**